JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandados:	Jorge Leonardo Vargas Zambrano
Radicado:	630014003005-2017-00495-01
Asunto:	Resuelve recurso de apelación contra auto

Asunto

Se procede a decidir el recurso de apelación propuesto en contra de la decisión emitida el 04 de octubre de 2019 que aprobó la liquidación del crédito, y del 22 de julio de 2020, que no repuso la anterior y concedió la alzada; dentro del asunto de la referencia.

Argumentos del Recurrente

Pone de presente el ejecutante las normas y jurisprudencia que para su caso precisa aplicables, a partir de lo cual, expone que:

1. Se han desconocido los descuentos que se le han realizado al ejecutado a partir de que le fue otorgado el crédito financiero, el descuento que se hizo de Caja Honor, y la continuidad del descuento a través de la nómina de pensionado de la Policía Nacional.

2. Que debió de haberse ordenado a la entidad financiera que, no continuara con el descuento de la nómina de pensionados de la Policía Nacional, dado que, la entidad promovió un proceso judicial, lo que no es óbice para que siguiera recibiendo abonos producto del descuento.

Expresa como razones de inconformidad:

- Se resuelva conforme a Derecho, las objeciones presentadas en el momento oportuno.

- Las pruebas documentales dan cuenta para la libranza o autorización de descuento en favor del Banco Pichincha, que para ese momento el ejecutante era empleado activo de la Policía Nacional, y que, al pasar a ser pensionado, debió

mediar una autorización expresa para el descuento, al poner en peligro su mínimo vital.

- Que la entidad bancaria se ha estado beneficiando de varios descuentos que han sido de manera constante, incluso el que se efectuó por $5.674.458,13, cuando ya se había presentado la demanda.

- Expone los descuentos que, le habían sido efectuados al demandado:

Fecha	Cuota descuento	Activo / Pensionado
may-16	554.103	Activo
jun-16	554.103	Activo
jul-16	554.103	Activo
ago-16	554.103	Activo
sep-16	554.103	Activo
oct-16	554.103	Activo
nov-16	554.103	Lo retiran del servicio

Una vez se expide la Resolución de retiro Nro. 07076 del 03 de noviembre de 2016, no se efectúan descuentos, hasta que se le realiza un retiro por valor de $5.674.458,13, que se encontraba depositado para adquirir la vivienda militar o de Policía.

Fecha	Cuota descuento Banco Pichincha	Activo / Pensionado
dic-16	0	Tres meses de alta - No realizan descuento
ene-17	0	Tres meses de alta - No realizan descuento
feb-17	0	Tres meses de alta - No realizan descuento
mar-17	0	No recibía salario
abr-17	0	No recibía salario
may-17	0	Expiden la Resolución por pensión de invalidez - No recibía salario
jun-17	0	No recibía salario
jul-17	0	Hay un adicional - Empiezan a pagar la pensión y llegó con retroactivo

ago-17	0	Pensionado - No realizan descuento
sep-17	0	Pensionado - No realizan descuento
oct-17	0	Pensionado - No realizan descuento
nov-17	0	Pensionado - No realizan descuento
nov-17	5.674.458,13	Retiro de Caja Honor
dic-17	0	Pensionado - No realizan descuento

Aclara que, el dinero descontado por la suma de $5.674.458,13, perjudicó gravemente a su mandante, al corresponder a un dinero que hacía parte de sus cesantías y estaba destinado para solucionar su vivienda miliar y de Policía.

Explica que, no se realizaron pagos entre los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 y que, una vez se expidió la resolución de pensión por invalidez Nro. 0584 del 02 de mayo de 2017, se continúan los descuentos a favor de la entidad bancaria, pero a partir de enero de 2018:

Prestación social	**Total pensión por invalidez**	**Deducciones de Ley (Sanidad - Auxilio)**	**Cuota descuento Banco Pichincha S.A.**	**Neto a pagar según nómina**
ene-18	943.619,79	41.894,79	448.037,00	453.688,00
feb-18	943.619,79	41.944,79	448.037,00	453.638,00
mar-18	991.650,00	43.766,00	448.037,00	499.847,00
abr-18	991.650,00	44.666,00	448.037,00	498.947,00
may-18	991.650,00	44.066,00	448.037,00	499.547,00
jun-18	991.650,00	44.066,00	448.037,00	499.547,00
jul-18	991.650,00	44.716,00	448.037,00	498.897,00
ago-18	991.650,00	44.366,00	448.037,00	499.247,00
sep-18	991.650,00	44.566,00	448.037,00	499.047,00
oct-18	991.650,00	44.216,00	448.037,00	499.397,00
nov-18	991.650,00	43.466,00	448.037,00	500.147,00
dic-18	991.650,00	43.366,00	448.037,00	500.247,00
ene-19	991.650,00	43.166,00	448.037,00	500.447,00
feb-19	991.650,00	43.516,00	448.037,00	500.097,00
mar-19	991.650,00	43.916,00	448.037,00	499.697,00
abr-19	991.650,00	42.816,00	448.037,00	500.797,00

may-19	991.650,00	43.916,00	448.037,00	499.697,00
jun-19	991.650,00	42.916,00	448.037,00	500.697,00
jul-19	1.036.274,00	45.050,96	448.037,00	543.186,04
ago-19	1.036.274,00	45.150,96	448.037,00	543.086,04
sep-19	1.036.274,00	44.850,96	448.037,00	543.386,04

Que, la parte demandante indicó que el crédito fue adquirido por valor de $28.600.000, para ser pagado en 96 cuotas mensuales; pero no de $521.214, sino de $448.037, tal como consta en el pagaré del folio 111.

Detallando como cuotas mensuales descontadas:

No. Cuota	**Fecha**	**Cuota / descuento**	**Descuento de activo / Pensionado**
1	may-16	554.103,00	activo
2	jun-16	554.103,00	activo
3	jul-16	554.103,00	activo
4	ago-16	554.103,00	activo
5	sep-16	554.103,00	activo
6	oct-16	554.103,00	activo
7	nov-16	554.103,00	activo
8	ene-18	448.037,00	pensionado
9	feb-18	448.037,00	pensionado
10	mar-18	448.037,00	pensionado
11	abr-18	448.037,00	pensionado
12	may-18	448.037,00	pensionado
13	jun-18	448.037,00	pensionado
14	jul-18	448.037,00	pensionado
15	ago-18	448.037,00	pensionado
16	sep-18	448.037,00	pensionado
17	oct-18	448.037,00	pensionado
18	nov-18	448.037,00	pensionado
19	dic-18	448.037,00	pensionado
20	ene-19	448.037,00	pensionado
21	feb-19	448.037,00	pensionado
22	mar-19	448.037,00	pensionado
23	abr-19	448.037,00	pensionado
24	may-19	448.037,00	pensionado
25	jun-19	448.037,00	pensionado
26	jul-19	448.037,00	pensionado

27	ago-19	448.037,00	pensionado
28	sep-19	448.037,00	pensionado

Total de cuotas descontadas por nómina = 28

Más el retiro de Caja Honor, un descuento de cesantías, equivalente a 12 cuotas.

nov-17	5.674.458,13	Retiro de Caja Honor

De lo que relaciona como total de cuotas canceladas a la fecha = 40

Y como total de cuotas pendientes para la fecha = 56

- Relata que, el 09 de julio de 2019, se presentaron al Juzgado los descuentos que se habían realizado y los actuales; dentro de la audiencia se informaron los descuentos de la nómina de pensionado y se puso de presente el histórico aportado por la misma entidad.

- Que, después de una petición incoada a la entidad bancaria y una acción de tutela, la entidad le remitió un nuevo cuadro, donde se presenta una variación en los ítems; lo que no se tuvo en cuenta por el Despacho.

- Que, el pagaré aportado con la demanda desconoce el descuento que se había realizado por la suma de $5.674.458,13.

- En respuesta en sede de tutela, el valor total del crédito esta por $53.193.985, documento que se encuentra en algunos apartes diligenciado a mano y a computador.

- El 04 de octubre de 2019, le fueron informados al Juzgado los descuentos realizados en la nómina de pensionado y los últimos tres extractos de nómina.

- Manifiesta que, no es dable que se apruebe una liquidación por valor de $31.694.548,38 (capital 26´975.526 + intereses de mora $ 4.719.022) sin tener en cuenta las cuotas que se han pagado a favor del banco, y el descuento de Caja Honor.

Argumentos del No Recurrente

No efectuó intervención en este sentido.

Antecedentes

El 12 de julio de 2019, se llevó a cabo audiencia inicial con sentencia; donde se dispuso, declarar no probadas las excepciones de mérito formuladas, seguir adelante con la ejecución, el avalúo y posterior remate de los bienes, la práctica en su oportunidad de la liquidación del crédito y, condenar en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

El 15 de julio de 2019 fue aprobada la liquidación de costas.

El 02 de agosto de 2019, se fijó en lista la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante

El 05 de octubre de 2019, se emitió providencia aprobando la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; se indica que el término para efectuar reparos a la liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra fenecido; y no accede a solicitud para oficiar a la Tesorería de la Policía Nacional, a efectos de cesar los descuentos mensuales de la pensión del demandado.

El 04 de marzo de 2020, se dispuso no reponer para revocar la decisión del 04 de octubre de 2019, y se concedió el recurso de apelación presentado, en el efecto suspensivo.

Consideraciones.

Planteamiento Jurídico.

En el presente caso, hay a determinar si ¿debe revocarse la providencia que aprobó la liquidación del crédito, ante las razones presentadas como reposición y apelación, por la parte ejecutada?

Argumentos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios.

Código General del Proceso:

> *Artículo 446. Liquidación Del Crédito Y Las Costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

Valoración Probatoria

Procede esta Judicatura a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada, a través de su apoderado, frente al auto que aprobó la liquidación del crédito; ante lo cual se valora, deberá ser confirmada la decisión, de acuerdo con las siguientes razones.

Encuentra el Despacho que, en la decisión del 12 de julio de 2019, donde se emitió sentencia, existió un pronunciamiento frente a las excepciones de mérito alegadas, las que fueron declaradas no prósperas, entre las que se hallaba el pago parcial (minuto 35:54 en adelante), proveído que no fue objeto de recurso alguno, y que tuvo por probada la existencia del pagaré, iniciado el 04 de abril de 2016, por la suma de $28.600.000,oo, indicándose que, se han aplicado los abonos reportados por el ejecutado desde abril de 2016 hasta el 28 de septiembre de 2016, según el movimiento histórico de transacciones del folio 110 (cuaderno físico) y posterior a ello, los reportados por el actor desde el 28 de septiembre de 2018 hasta el 28 de

febrero de 2019; los que obedecen a pagos posteriores a la presentación de la demanda y, que, además, el título valor fue diligenciado por el acreedor el 22 de marzo de 2016, sobre un saldo de $26.975.526,oo, inferior al reportado en la tabla de amortización; de lo que se tuvo que, los abonos fueron aplicados en la forma reportada.

De allí que, para analizar los reparos efectuados por el recurrente, deba acudirse al mandamiento de pago librado el 28 de septiembre de 2017, como punto de partida para proceder a liquidar la obligación en la forma librada, al no existir modificaciones; es decir, por un saldo capital de $26.975.526, más los intereses moratorios causados desde el 06 de enero de 2017, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación. Verificación para la cual, torna relevancia la sentencia, en tanto, lo que en su oportunidad no fue debatido, bajo la preclusividad de las etapas procesales, ya no puede serlo, y las situaciones fácticas y jurídicas sobre el título objeto de recudo, han alcanzado fuerza ejecutoria.

En este orden, el capital traído a cobro constituye la base de liquidación, y su variación únicamente puede acontecer, en la medida en que los abonos le afecten y decrezca como resultado de la imputación al pago, como regla el artículo 1653 del Código Civil; empero, por otros conceptos, ya no puede ser debatido.

Igualmente, los abonos que se sustentan con anterioridad a la fecha para la cual el acreedor solicitó el cobro de los intereses moratorios, no pueden ser tenidos en cuenta, en razón a que, se coligen como incluidos dentro de los saldos que la entidad bancaria ya acogió y que condujo a mover en el tiempo la fecha en que hacía exigible la mora; en igual sentido, cualquier circunstancia que se motive para datas anteriores, no puede ser valorada con el objeto de revocatoria que se persigue, volviendo, como se ha dicho, a que, ya existe una sentencia que dio fin a la controversia suscitada frente a la prosperidad del cobro.

Igualmente, los abonos que se han producido con posterioridad a la fecha de presentación de la liquidación del crédito serán valorados en la oportunidad en que nuevas datas sea objeto de la liquidación adicional, el crédito.

Bajo estas premisas, se ausculta la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante; información a partir de la cual, este Despacho, procede a rehacerla, con fines de comparación.

Liquidación realizada por la segunda instancia:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
6/01/2017	31/01/2017	26	2,44	$	570.442,46
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	$	614.322,65
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	$	680.142,93
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	$	658.202,83
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	$	680.142,93
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	$	658.202,83
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$	668.993,04
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$	668.993,04
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	$	633.924,86
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$	646.693,28
1/11/2017	24/11/2017	24	2,30	$	496.349,68
			Total Intereses de Mora	$	6.976.410,53
			Subtotal	$	33.951.936,53
			(-) Abono realizado 24/11/2017	$	5.674.458,13
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*5.674.458,13*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	28.277.478,40

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
25/11/2017	30/11/2017	6	2,30	$	124.087,42
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$	638.330,86
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$	635.543,39
			Total Intereses de Mora	$	2.699.914,07
			Subtotal	$	29.675.440,07
			(-) Abono realizado 31/01/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	29.227.403,07

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$	581.592,34
			Total Intereses de Mora	$	2.833.469,41
			Subtotal	$	29.808.995,41
			(-) Abono realizado 28/02/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	29.360.958,41

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$	635.543,39
1/04/2018	3/04/2018	3	2,26	$	60.964,69
			Total Intereses de Mora	$	3.081.940,49
			Subtotal	$	30.057.466,49
			(-) Abono realizado 3/04/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	29.609.429,49

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
4/04/2018	30/04/2018	27	2,26	$	548.682,20
			Total Intereses de Mora	$	3.182.585,69
			Subtotal	$	30.158.111,69
			(-) Abono realizado 30/04/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	29.710.074,69

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$	627.180,98
			Total Intereses de Mora	$	3.361.729,67
			Subtotal	$	30.337.255,67
			(-) Abono realizado 31/05/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	29.889.218,67

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
1/06/2018	28/06/2018	28	2,24	$	563.968,33
			Total Intereses de Mora	$	3.477.661,00
			Subtotal	$	30.453.187,00
			(-) Abono realizado 28/06/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	30.005.150,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
29/06/2018	30/06/2018	2	2,24	$	40.283,45
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$	616.031,10
			Total Intereses de Mora	$	3.685.938,55
			Subtotal	$	30.661.464,55
			(-) Abono realizado 31/07/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	30.213.427,55

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$	613.243,62
			Total Intereses de Mora	$	3.851.145,17
			Subtotal	$	30.826.671,17
			(-) Abono realizado 31/08/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	30.378.634,17

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
1/09/2018	28/09/2018	28	2,19	$	551.379,75
			Total Intereses de Mora	$	3.954.487,92
			Subtotal	$	30.930.013,92
			(-) Abono realizado 28/09/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	30.481.976,92

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
29/09/2018	30/09/2018	2	2,19	$	39.384,27
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$	604.881,21
1/11/2018	2/11/2018	2	2,16	$	38.844,76
			Total Intereses de Mora	$	4.189.561,16
			Subtotal	$	31.165.087,16
			(-) Abono realizado 2/11/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	30.717.050,16

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
3/11/2018	30/11/2018	28	2,16	$	543.826,60
1/12/2018	7/12/2018	7	2,15	$	135.327,22
			Total Intereses de Mora	$	4.420.677,98
			Subtotal	$	31.396.203,98
			(-) Abono realizado 7/12/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	30.948.166,98

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
8/12/2018	28/12/2018	21	2,15	$	405.981,67
			Total Intereses de Mora	$	4.378.622,65
			Subtotal	$	31.354.148,65
			(-) Abono realizado 28/12/2018	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	30.906.111,65

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
29/12/2018	31/12/2018	3	2,15	$	57.997,38
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$	593.731,33
1/02/2019	1/02/2019	1	2,18	$	19.602,22
			Total Intereses de Mora	$	4.601.916,58
			Subtotal	$	31.577.442,58
			(-) Abono realizado 1/02/2019	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	31.129.405,58

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
2/02/2019	28/02/2019	27	2,18	$	529.259,82
			Total Intereses de Mora	$	4.683.139,40
			Subtotal	$	31.658.665,40
			(-) Abono realizado 28/02/2019	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	31.210.628,40

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
1/03/2019	29/03/2019	29	2,15	$	560.641,35
			Total Intereses de Mora	$	4.795.743,75
			Subtotal	$	31.771.269,75
			(-) Abono realizado 29/03/2019	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	31.323.232,75

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
30/03/2019	31/03/2019	2	2,15	$	38.664,92
1/04/2019	29/04/2019	29	2,14	$	558.033,71
			Total Intereses de Mora	$	4.944.405,38
			Subtotal	$	31.919.931,38
			(-) Abono realizado 29/04/2019	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	31.471.894,38

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
30/04/2019	30/04/2019	1	2,14	$	19.242,54
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$	599.306,27
			Total Intereses de Mora	$	5.114.917,19
			Subtotal	$	32.090.443,19
			(-) Abono realizado 31/05/2019	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*
			Subtotal Obligación	$	31.642.406,19

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	26.975.526,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
1/06/2019	28/06/2019	28	2,14	$	538.791,17
			Total Intereses de Mora	$	5.205.671,36
			Subtotal	$	32.181.197,36
			(-) Abono realizado 28/06/2019	$	448.037,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*448.037,00*
			Abono a Intereses Corrientes	*$*	*0,00*
			Abono a Capital	*$*	*0,00*

			Subtotal Obligación	$	31.733.160,36

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL $ 26.975.526,00

Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
29/06/2019	30/06/2019	2	2,14	$	38.485,08
1/07/2019	22/07/2019	22	2,14	$	423.335,92
			Total Intereses de Mora	$	5.219.455,36
			Subtotal	$	32.194.981,36

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	26.975.526,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	18.958.579,49
Abonos (-)	$	13.739.124,13
TOTAL OBLIGACIÓN	$	32.194.981,36
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	32.194.981,36

Liquidación que arroja no por mucho, una suma superior a la totalizada por la apoderada de la parte ejecutante y que, sí tiene en consideración el descuento de noviembre de 2017, por $5.674.458,13 y dieciocho cuotas de $448.037,oo registradas entre los meses de enero de 2018 a junio de 2019.

Lo manifestado es suficiente para avalar la aprobación que a la liquidación del crédito de la entidad bancaria le fue impartida, al no observarse que, la objeción se hubiera direccionado en adecuada forma, bajo los requisitos del numeral 2, del artículo 446 del Código General del Proceso, en el aspecto que únicamente puede ser debatido, correspondiente al estado de cuenta.

Como aspectos finales se precisan:

- Habiéndose surtido en forma oportuna el trámite para la liquidación de costas, no es posible abordar conocimiento alguno al respecto, pese a que, dicho asunto sí es apelable, por mandato del artículo 366 del Código General del Proceso; al haber alcanzado ejecutoria.

- No se emite consideración alguna respecto a los descuentos que se indican, vienen siendo efectuados en desproporción a la pensión de invalidez del ejecutado, en razón a que, bajo lo indicado en el numeral 8, del artículo 321 del Código General del Proceso, son apelables los autos que en primera instancia resuelvan

sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla; estando fue de la competencia de esta Judicatura la permanencia de las deducciones pactadas como libranza, al no tener su génesis en una orden judicial, sino del acuerdo que frente a ello, medió en su momento.

Se condenará en costas en esta instancia a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante, conforme lo dispone el artículo 365, numerales 1 y 3 del C.P.G; las que son tasadas en su mínimo, que corresponde a medio salario mínimo legal mensual vigente (1/2 smmlv), atendiendo el margen fijado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 5°, numeral 7.

En síntesis, se confirmará la providencia del 05 de octubre de 2019, y se condenará en costas en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

Primero. CONFIRMAR la decisión del 05 de octubre de 2019, que aprobó la liquidación del crédito, dentro del radicado 2017-00495-01 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Q., por las razones *ut-supra*.

Segundo. CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante, téngase como tales la suma de medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente; conforme a lo anotado.

Tercero: DEVOLVER el expediente digital allegado, al Juzgado de primera instancia, una vez en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

S.V.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 090

Hoy, 08/10/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

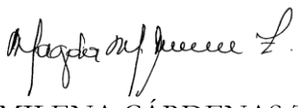

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria